



Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día treinta (30) de diciembre del 2019.

Secretario General Alcaldía (E).

JESUS MILLER DIAZ ALRBOLEDA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
ALCALDE.

El Secretario General (E)

JESUS MILLER DIAZ ALRBOLEDA

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número-022 del 30 de diciembre de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"**.

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle).

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
ALCALDE.

REMISIÓN:

Hoy a los treinta y un (31) días de diciembre del dos mil diecinueve (2019), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 020 del 30 de diciembre de 2019, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con veinte (20) folios cada uno.

JESUS MILLER DIAZ ALRBOLEDA
Secretario General (E)



Alcaldía
de Yumbo

103.08.01. 624

Yumbo (V), diciembre 30 de 2019

Doctor
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
Alcalde Municipal
Yumbo Valle
E. S. D.

Asunto: Concepto jurídico sobre proyecto de Acuerdo" POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL".

Cordial Saludo

De acuerdo a los documentos enviados a esta Secretaría, el día 30 de diciembre del presente año, en donde se solicita el concepto de la referencia, esta secretaría se pronuncia en los siguientes términos:

Que una vez adelantada la revisión jurídica, se observa que el fundamento normativo es acorde a la materia, Ley 1421 de 2010, artículo 8, y que éste se encuentra vigente, además, que las consideraciones fácticas del Acuerdo son congruentes con la situación actual del tema, **APORTES VOLUNTARIOS A LOS FONDOS-CUENTA TERRITORIALES**. Los departamentos y municipios podrán aportar recursos propios o recibir donaciones de particulares destinadas a propiciar y garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto del departamento o municipio.

Los departamentos y municipios podrán imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana. (Subrayado propio).

De igual manera, de conformidad con las certificación emanada por parte de la duma municipal, se observa que se surtió el estudio el día 20 de diciembre, un primer debate el día 24 de diciembre y un segundo debate el día 30 de diciembre de 2019, visualizando también en el expediente allegado, el informe de la comisión primera o de presupuesto y de Asuntos Fiscales y Segunda o del Plan y de Bienes, encargada de realizar el estudio del proyecto, la ponencia para segundo debate y el texto del proyecto aprobado.

El cual permite el ejercicio de las facultades que otorgan la Constitución Política y la Ley como son:

"Artículo 315 de la Constitución Política:



Alcaldía
de Yumbo

"Son atribuciones del alcalde:

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

"Artículo 29. De la ley 1551 de 2012. Modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

Para terminar, se observa que el Acuerdo Municipal es jurídicamente **VIABLE**, para que el señor ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, lo sancione, por encontrarse ajustado a derecho.

Cordialmente


JESUS WILMER DIAZ ARBOLEDA
Secretario Jurídico
Elaboró: Gloria Murillo *a*

ALCALDIA DE YUMBO
DEPARTAMENTO ALCALDE

Fecha: _____ Hora: 3:05 PM
Recibido por: _____
Radicado No. _____

30 DIC 2019

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Concejo Municipal de Yumbo
Nº. 805.009.462-0

100-01-

Yumbo, Diciembre 30 de 2019



2019-12-30 11:24 Us VENTANILLAS
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO
REM/DES: ALCALDIA DESPACHO
ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO ACUERDO & QUÓ
DES/ANEX: 61 FOLIOS
TRD:100-J--ACUERDOS/No Aplica/Oficio Remisorio
Concejo Municipal de Yumbo
2019-100-000807-1

Doctor
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
Alcalde Municipal
Yumbo

ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE ACUERDO

Conforme al asunto en mención le remitimos el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL", para su sanción ejecutiva, con los siguientes anexos:

1. Oficio Remisorio radicado del SAC 20191000631791 del 17 de Diciembre de 2019, Decreto 287 del 17 de Diciembre de 2019 y recibido en la entidad el 17 de Diciembre de 2019, con el radicado No.2019-100-001282-2.
2. Exposición de Motivos
3. Informe de Comisión
4. Ponencia para Segundo Debate
5. Proyecto de Acuerdo que consta de 3 originales de 5 folios cada una.
6. Documento anexo: Estudio justificación para establecimiento en el Municipio de Yumbo de la Tasa de Fomento a la Seguridad Ciudadana Autorizada por el Artículo 8 de la Ley 1424 de 2010.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO VILLA LUNA
Presidente

JANY LEÁN ERAZO
Segundo Vicepresidente

GIOVANNY ESCOBAR CASTRO
Primer Vicepresidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Anexo: 61 folios
Elaboró: Laura García. - Secretaria
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley
Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



2019-12-30 11:39 Us TIFICAR
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem.Des: CONCEJO MUNICIPAL DE
Asunto: DESPACHO- REMISION P
Des.Anex: 61
alcaldia municipal de yumbo

20191000420592



Alcaldía
de Yumbo

102.29.

Yumbo, 17 de diciembre de 2019



2019-12-17 16:48 Us VENTANILLA3
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO
REM/DES: ALCALDIA - DESPACHO
ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE ACUERDO P
DES/ANEX: 51 FOLIOS
TRD:100-1-ACUERDOS.No Aplica/Acuerdo
Concejo Municipal de Yumbo
2019-100-001282-2

Doctora.
Guillermina Becerra
Secretaria General
Honorable Concejo Municipal
Yumbo Valle.

Asunto: Remisión proyectos de Acuerdo Municipal y Decreto Municipal.

Conforme a lo enunciado en el asunto de la referencia me permito remitir decreto N° 287 de diciembre 17 de 2019 "Por el cual se efectúan modificaciones al presupuesto de gastos del municipio de yumbo para la vigencia fiscal 2019", de igual manera el proyecto de acuerdo que se relaciona a continuación para su respectiva revisión y aprobación.

1. Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de yumbo para la vigencia fiscal 2019 y se dictan otras disposiciones
2. Por medio del cual se adopta la tasa de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de yumbo.

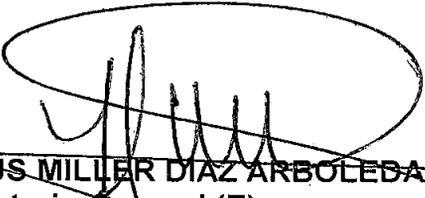
Anexos: 51 folios



2019-100-063179-1
2019-12-17 16:56 Us MZAPATA
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem Des : CONCEJO MUNICIPAL YU
Asunto: SECRETARIA GENERAL -
Des/Anex: 51 ANEXOS
alcaldía municipal de yumbo

Cordialmente,

20191000631791


JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA
Secretario General (E).

Elaboró: Esmeralda Nieto Serna – Secretaria Ejecutiva.
Revisó – Aprobó: Jesús Miller Díaz Arboleda – Secretario General (E) .

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



Alcaldía
de Yumbo

101.13.

DECRETO No. 287 * = *
(17 DIC 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 264 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019"

El Alcalde del Municipio de Yumbo Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 315 Numeral 8 de la Constitución Política y en los Artículos 23, Parágrafo Segundo, 71 de la Ley 136 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Municipal No. 264 de diciembre 03 de 2019 se convoco a veinticinco (25) sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle, desde el seis (6) de diciembre hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).
2. Que tal como se desprende del artículo primero del decreto No 264, el número de sesiones extraordinarias sería de veinticinco (25), es decir del 6 al 30 de diciembre de 2019 y no hasta el 31 de diciembre como inicialmente se había establecido.
3. Que teniendo en cuenta el número de proyectos de acuerdo remitidos para estudio, más los que mediante el presente decreto se remiten para su trámite, se hace necesario, ampliar el número de sesiones extraordinarias en una más, es decir veintiséis (26) hasta el 31 de diciembre de 2019.
4. Que así mismo, el motivo de la citación a sesiones extras fue para darle trámite a los siguientes Proyectos de Acuerdo:
 - Por medio del cual se modifica el acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016 y se dictan otras disposiciones
 - Por el cual se delega al alcalde para establecer la agenda de jueces de paz y de reconsideración en el Municipio de Yumbo.
5. Que la Secretaría de Hacienda Municipal, presenta ante el señor Alcalde un proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Yumbo para la vigencia 2019 teniendo en cuenta que existe un superávit rentístico.
6. Que de igual manera se hace necesario presentar al honorable concejo Municipal, para su estudio proyecto de acuerdo por medio del cual se adopta la tasa de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Yumbo.
7. Que el Parágrafo Segundo del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, establece:

PARÁGRAFO 2o. Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (lo subrayado es nuestro).



Alcaldía
de Yumbo

8. Que se hace necesario modificar el Decreto Municipal No 264 de 2019, a fin de incorporar en el mismo el proyecto de acuerdo puesto a consideración del señor Alcalde para el respectivo trámite por parte del Honorable Concejo Municipal

Por las consideraciones anteriores,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Decreto Municipal No. 264 de diciembre 03 de 2019, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: CONVÓQUESE a Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Yumbo, a veintiséis (26) sesiones desde el seis (6) de diciembre hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo del Decreto Municipal No. 264 de diciembre 03 de 2019, el cual quedara así:

"ARTICULO SEGUNDO: Las Sesiones Extraordinarias convocadas tendrán como objeto exclusivamente el estudio y trámite de los siguientes Proyectos de Acuerdo.

- *"Por medio del cual se modifica el acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*
- *Por el cual se delega al alcalde para establecer la agenda de jueces de paz y de reconsideración en el Municipio de Yumbo.*
- *Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 010 de 1 de noviembre de 2019.*
- *Por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Yumbo para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones.*
- *Por medio del cual se adopta la tasa de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de yumbo.*

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde del Municipio de Yumbo, a los **17 DIC 2019**

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
Alcalde Municipal de Yumbo.

Revisó: Gilmer Rangel Abril -Asesor
Elaboró: Esmeralda Nieto Serna -Secretaria Ejecutiva

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcaz
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 76051



Alcaldía
de Yumbo

Señores

CONCEJALES

Honorable Concejo Municipal de Yumbo
Ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

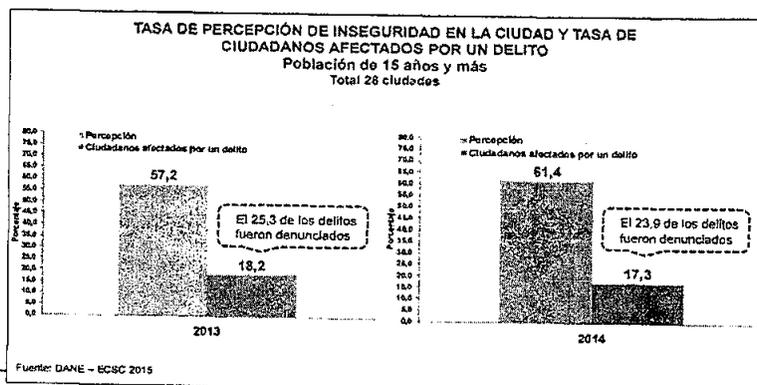
Respetados Concejales,

El Alcalde de Yumbo presenta a consideración del honorable Concejo Municipal el presente proyecto de Acuerdo a través del cual se pretende fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Yumbo mediante la creación de una fuente de financiación autorizada por el legislador con destinación específica para dicho fin, de acuerdo con lo siguiente:

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En América Latina, la violencia letal es alta en la mayoría de los países, y tiene una tendencia al alza comparativamente mayor que la de otras regiones en el mundo (UNODC 2011). La tasa de homicidios para 11 de los 18 países analizados en este informe es superior a los 10 homicidios por cada 100,000 habitantes, tasa considerada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un nivel de epidemia¹.

En Colombia, la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana realizada por el DANE en el período 2014² y publicada en el 2015, muestra que durante el año 2014, al menos 3.027 miles de personas de 15 años y más sufrieron un delito durante dicho periodo y evidencia que la percepción de inseguridad entre los ciudadanos aumentó y sigue siendo tres veces más que la tasa de ciudadanos afectados por un delito, como se ve en la siguiente gráfica:



¹ Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 "Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina". Publicado en: <http://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>

² http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/convivencia/2015/Pres_ECSC_2015.pdf



Alcaldía de Yumbo

Los homicidios ocurridos en el Municipio de Yumbo, presentaron una tendencia a disminuir para el cierre del año 2017 con 73 casos, esta disminución corresponde al 22% frente a los resultados del año 2016. El año 2011 posee el pico con mayor representación en homicidios con 133 casos, el periodo comprendido entre los años 2014-2016 muestra una tendencia en crecimiento con un total de 240 homicidios, aunque muchos son los factores que se involucran, se ejecutan estrategias para lograr una disminución considerable³.

Los Hurtos a personas son los que poseen mayor representación, en el año 2017 según informe otorgado por la Secretaría de Paz y Convivencia, se presentaron 450 casos, 71% sobre el total de hurtos presentados y 26 casos más que el año 2016. El año 2017 muestra los índices más altos que las vigencias anteriores, por consiguiente, podemos observar que el hurto a motocicletas es el segundo caso más concurrido en el municipio con 73 casos, 6 casos más que el cierre del año 2016⁴.

De acuerdo con el Informe de Calidad de Vida 2018 de la organización Yumbo Cómo Vamos difundido en junio de 2018, en materia de seguridad se destaca una reducción del 22,01% en el número de homicidios, pasando de una tasa de 79,21 homicidios por cada cien mil habitantes durante el 2016 a una de 60,28 homicidios por cada cien mil habitantes durante el 2017, hecho acompañado por las 355 capturas realizadas en el mismo periodo, en las que el 63,6% fueron de jóvenes entre los 10 y 29 años⁵.

Al mes de junio de 2019, según Fundación Ideas para la Paz, se habían registrado en el Municipio de Yumbo 28 casos de homicidios, lo que representaba para esa fecha una variación numérica respecto del año 2018 del 1% y una concentración porcentual del 2019 del 3%⁶.

No obstante, en el mes de julio de 2019 la Gobernación del Departamento del Valle Cauca junto con las autoridades de policía, anunciaron en Consejo de Seguridad el reforzamiento de las medidas de seguridad en el municipio de Yumbo para combatir delitos como los homicidios y el hurto de motos y el auge del microtráfico como resultado del incremento de los homicidios en un 16%, del hurto de motocicletas en un 77 %, y del preocupante accionar de las estructuras del microtráfico en el municipio de Yumbo.

Dichas cifras coinciden con las estadísticas registradas en el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO, según el cual, en lo corrido del año 2019 se han presentado 94 homicidios en el Municipio de Yumbo, situación que se convierte en una alerta para las autoridades civiles y de policía y hace necesario la adopción de una política pública en materia de seguridad acompañada de acciones tendientes al fortalecimiento de las instituciones e instrumentos dispuestos para el aseguramiento de la seguridad y convivencia ciudadana.

Para atender la problemática de seguridad que aqueja al Municipio de Yumbo se cuenta con 13 cuadrantes, lo que significa 26 policías por turno para brindar seguridad a 116 mil habitantes de la zona urbana, rural y la zona industrial. En lo que respecta a equipamiento de cámaras de seguridad

³

Consultado en

en:

<http://www.yumbo.gov.co/Transparencia/Estudiopublicacionesinvestigaciones/Anuario%20Estadistico%202018.pdf>

⁴ Ibid.

⁵ Consultado en: <http://yumbocomovamos.org/>

⁶ Consultado en: http://ideaspaz.org/media/website/homicidios_11_06_2019.pdf



**Alcaldía
de Yumbo**

el Municipio cuenta actualmente con 66 cámaras de seguridad en funcionamiento en diferentes puntos estratégicos.

Pese a los esfuerzos realizados y los avances logrados para el fortalecimiento y equipamiento de las instituciones que atienden las necesidades del Municipio en materia de seguridad y convivencia ciudadana, se hace necesario realizar inversiones estimadas en más de 12 mil millones de pesos en recursos tecnológicos y dotación, tanto de la Policía Nacional como del Municipio, a través de los cuales se aumente la efectividad de las autoridades públicas en la georreferenciación del delito y su atención para el mejoramiento de las tasas de inseguridad y en beneficio de la convivencia ciudadana y calidad de vida de los Yumbeños.

En concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, las inversiones que la Administración Municipal se propone realizar se enfocan en la adquisición, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de cámaras inteligentes de seguridad, la implementación de un sistema de gestión principal y centralizado de la información, la adecuación de un centro de monitoreo, la dotación de C.A.I. móviles, la adquisición de patrullas motorizadas y vehiculares, la adquisición de drones para apoyar la gestión de manera transversal, el fortalecimiento de la estrategia del Plan Cuadrantes, el Sistema Integrado de CCTV y el centro de despacho del 123.

2. METAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2020-2023 EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Para superar la problemática planteada, se puede proponer en el Gobierno Municipal 2020-2023:

- ✓ Mejorar la percepción y la realidad de seguridad pública.
- ✓ Implementar consejos de seguridad, con participación de los organismos competentes, de tal forma que se haga seguimiento y monitoreo permanente de los resultados en la seguridad en nuestro municipio.
- ✓ Reforzar la vigilancia con cámaras de seguridad, ubicadas en sitios estratégicos.
- ✓ Implementar nuevas estrategias y herramientas para aquellas zonas de mayor riesgo.
- ✓ Gestionar el aumento del pie de fuerza, por parte de la Policía Nacional, y las estrategias que garanticen su presencia y cobertura en todo el territorio municipal.
- ✓ Implementar estrategias alternativas con participación ciudadana en la vigilancia y seguridad de Yumbo.
- ✓ Apoyar el fortalecimiento del Plan Cuadrantes que desarrolla la Policía Nacional.
- ✓ Orientar los mayores esfuerzos a la localización y desmantelamiento de los principales eslabones de las redes de microtráfico de sustancias psicoactivas; tráfico de armas, y trata de personas en el municipio de Yumbo como la principal fuente de inseguridad y riesgo para jóvenes y niños.
- ✓ Implementar estrategias para garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana.
- ✓ Promover estrategias para identificar y desactivar a los principales responsables y sus centros de delincuencia.
- ✓ Mejorar la iluminación de los espacios públicos y de concentración de la comunidad, para su uso y disfrute.



Alcaldía
de Yumbo

- ✓ Desarrollar campañas cívicas de integración de la comunidad con la Policía Nacional y demás fuerzas del Estado.
- ✓ Apoyar el fortalecimiento de los organismos de justicia y seguridad del Estado en Yumbo.
- ✓ Fortalecer las rutas de atención a los casos de violencia intrafamiliar y abuso sexual, entre otros.
- ✓ Gestionar la atención del servicio de medicina legal en nuestro municipio.
- ✓ Trabajar en la meta de incorporar al menos 100 jóvenes pandilleros o consumidores de sustancias psicoactivas por año, a programas de resocialización brindándoles oportunidades de desintoxicación y atención en salud, educativas, deportivas, culturales y laborales.

3. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN: POLÍTICAS, RECOMENDACIONES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES

Habiendo formulado la problemática que se pretende atender a través del presente proyecto, corresponde ahora estudiar los diferentes instrumentos de planificación proferidos por los Gobiernos Nacional y Municipal con relación a la seguridad y convivencia ciudadana, para conocer las políticas, recomendaciones, estrategias y acciones a implementar a nivel territorial en esta materia.

En el año 2011 el Gobierno del Presidente Santos (2010-1014) a través de la Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, presentó al país la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PNSCC⁷-, vigente a la fecha, en la cual se caracterizan los delitos con mayor impacto en la convivencia ciudadana, a saber: Homicidios, hurtos, lesiones personales comunes, muertes en accidentes de tránsito, microextorsión y microtráfico.

En el marco de los principios y criterios señalados en la PNSCC y con el propósito de atender los múltiples y cambiantes desafíos a la seguridad y la convivencia, el Gobierno Nacional fijó los siete (7) ejes estratégicos y líneas de acción de su Política, entre las cuales incluyó la Prevención Situacional del Delito, a través, entre otras, de las siguientes acciones:

"Impulsar la recuperación de vías, pasajes y accesos peatonales y vehiculares, incluida su iluminación, en zonas críticas, en asentamientos urbanos de los municipios priorizados para reducir la comisión de delitos".

"Promover, en el marco del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (Sies), el uso de CCTV sostenibles –con grabación, monitoreo y análisis– en lugares estratégicos de centros urbanos priorizados, con fines preventivos, disuasivos, de control y judicialización".⁸

⁷<http://wsp.presidencia.gov.co/SeguridadCiudadana/consejeria/Documents/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Seguridad%20y%20Convivencia%20Ciudadana-%20Espa%C3%B1ol.pdf>

⁸ Desde el año 2006, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES – a través de su Documento 3437 reconoció la necesidad de integración, coordinación y trabajo sinérgico entre la Fuerza Pública y los organismos de seguridad y emergencias del Estado a través de un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad -SIES, fortalecido en su accionar en el nivel territorial, con el fin de unir esfuerzos para aportar soluciones basadas en propuestas creativas y de alto valor agregado, que impacte directamente la seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la Política de Defensa y Seguridad Democrática, vigente para dicha fecha.



**Alcaldía
de Yumbo**

En concordancia con lo planteado por el Gobierno Nacional en la PNSCC, el PNUD a través de su Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 *"Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina"*⁹, evidenció los problemas de la delincuencia y la violencia en la región y ofreció importantes recomendaciones para mejorar las políticas públicas sobre seguridad ciudadana, entre las que se desatacan por su carácter preventivo y efecto disuasivo en la percepción de inseguridad, las siguientes:

"Responder a la percepción de inseguridad, atendiendo a las múltiples variables que influyen en el temor al delito": Señala el Informe que hay un conjunto diverso de acciones que pueden contribuir a mejorar la percepción y disminuir el temor, que incluyen la recuperación y ampliación de los espacios públicos, la mejora en la iluminación en las zonas comunes y áreas de tránsito, la prevención y contención de problemas como actos de vandalismo, entre otras.

"La recopilación de información estadística y la adopción de nuevas tecnologías para ubicar puntos neurálgicos del crimen y enfocar los esfuerzos de prevención en las áreas de riesgo": Asegura el PNUD que la georreferenciación de las variables delictivas es una herramienta central para la focalización de los recursos y la definición de las estrategias por desarrollar, de igual manera, afirma que el uso de tecnologías para generar mapas permite realizar análisis que consideren los factores situacionales y sociales asociados a la concentración de los problemas de inseguridad en ciertas áreas, lo que de acuerdo con el Organismo Internacional, se constituye en una técnica de gran valor para la planificación de acciones de control, que puede convertirse en una herramienta para la prevención de la delincuencia y del temor asociado a ella.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"* propende por el fortalecimiento de la fuerza pública como principal estrategia los objetivos del eje denominado *"Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia"*, y se remite a la Teoría de la prevención situacional del delito dentro de las estrategias del Objetivo 15 *"Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad y convivencia ciudadana"* del Programa A. *"Seguridad, autoridad y orden para la libertad: Defensa Nacional, seguridad ciudadana y colaboración ciudadana"* del mencionado eje, así: *"De forma coordinada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, se establecerá un conjunto de iniciativas para prevenir la comisión de delitos en zonas de miedo y tolerancia"*.

4. INSTRUMENTOS NORMATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

A partir del antecedente fijado por el Decreto 1793 de 1992 y la Ley 104 de 1993 en materia de seguridad y orden público, el legislador expidió en el año 1997 la Ley 418 "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones" mediante la cual se establecen los mecanismos que permiten adelantar una política de diálogo y reconciliación, y se crean instrumentos para el fortalecimiento institucional de la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.

⁹Ibíd.



**Alcaldía
de Yumbo**

Así, mediante los artículos 119 y 122 de la Ley 418 de 1997 se dispuso la creación de los Fondos de Seguridad con carácter de "fondos cuenta" del nivel territorial y del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana con destino a la promoción de la seguridad y convivencia ciudadana.

Continuando con los lineamientos fijados en la Ley 418 de 1997, se profirió la Ley 1421 de 2010 que a través de su artículo 8º estableció que los departamentos y municipios podrán aportar recursos propios o recibir donaciones de particulares destinadas a propiciar y garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, y autorizó a los departamentos y municipios a imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana, señalando además que el carácter de los sujetos pasivos y la base impositiva del tributo serían reglamentados por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Al revisar la constitucionalidad del aparte de la norma referido a la fijación de los elementos del tributo por parte del Ministerio del Interior y de Justicia, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-891/12, resolvió declarar la inexecutable de la expresión "El carácter de los sujetos pasivos y la base impositiva del tributo serán reglamentados por el Ministerio del Interior y de Justicia", al considerar que:

"En este sentido, de acuerdo a la norma demandada las tasas o sobretasas especiales deberán ser impuestas por los departamentos y municipios y además se destinarán a fondos-cuenta territoriales de seguridad, por lo cual se trata de recursos que las mismas entidades deberán aplicar al cumplimiento de funciones relacionadas con la seguridad ciudadana. Por lo anterior, son las entidades territoriales y no el Ministerio del Interior quienes tienen la facultad de regular los elementos de este tributo. En consecuencia, la norma demandada vulnera la autonomía de las entidades territoriales y con ello el artículo 287 de la Constitución Política, pudiendo generar además una situación de inseguridad jurídica tributaria que afecte el principio de certeza si el Ministerio del Interior define unos elementos de estos tributos distintos a los señalados por las entidades territoriales".
(Subrayado y negrillas por fuera del texto).

En desarrollo de lo previsto en la Ley 1421 de 2010, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Reglamentario 399 de 2011, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 577 de 2011, en el que se dispuso que:

"Imposición de tasas y sobretasas. Para efectos de la imposición de tasas o sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana, el recaudo de los recursos que tengan ocurrencia en un hecho generador de origen distrital o municipal será destinado exclusivamente al Fondo Territorial de Seguridad Distrital o Municipal correspondiente. En el evento en que la asamblea departamental imponga un gravamen sobre un hecho generador del nivel distrital o municipal, estos recursos serán destinados al fondo cuenta distrital o municipal donde se causen. En ningún caso podrá haber duplicidad del mismo gravamen, es decir, no podrá gravarse por más de un ente territorial un mismo hecho generador, a cargo de un mismo sujeto pasivo".



**Alcaldía
de Yumbo**

Como vemos, las disposiciones contenidas en la Ley 1421 de 2010 y en su decreto reglamentario, contienen los dos parámetros mínimos que debe fijar el legislador para que los elementos de la obligación tributaria sean determinados por las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales, a saber: (i) la autorización del gravamen por el legislador, y (ii) la delimitación del hecho gravado con el mismo, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado .

A partir de lo anterior, el Gobierno Nacional dotó a las entidades territoriales de las herramientas jurídicas y presupuestales necesarias para financiar la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, *"Así se lo explicó a los alcaldes y gobernadores el ministro del Interior, Germán Vargas Lleras, al señalar que la prórroga de la ley de orden público será un "instrumento muy útil" para que las autoridades locales puedan financiar esta estrategia porque, según la ley de orden público, los burgomaestres están facultados para recibir o apropiar mayores recursos para los fondos de seguridad, mediante aportes voluntarios o donaciones de particulares. También tendrían la posibilidad de crear tasas o sobretasas destinadas a la seguridad ciudadana, las cuales serán ejecutadas a través de los fondos territoriales de seguridad"*. (Negrillas por fuera del texto).

Así las cosas, el Municipio de Yumbo cuenta hoy con importantes fuentes de financiación adicionales para atender las necesidades de seguridad y convivencia identificadas y cumplir con los objetivos de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia a saber: Recursos propios o donaciones y la imposición de una tasa para la seguridad y convivencia ciudadana. Los cuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, pueden invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

El recaudo mensual esperado de acuerdo con los datos disponibles de consumo de energía gravando los consumos realizados por usuarios del servicio de energía comerciales e industriales, sería el siguiente:



Alcaldía
de Yumbo

SIMULACION TSC YUMBO						
RANGOS DE CONSUMO (KWH/MES)	PROMEDIO (KWH/MES)	TARIFA PROMEDIO ENERGIA	COSTO PROMEDIO ENERGIA	TARIFA TSC ORDENANZA 425 DE 2016 (1.7% DE LA ENERGIA MENSUAL) (CONSUMOS MENORES DE 300.000 KWH/MES)	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	SIMULACION TSC
1 - 500	500	\$ 480	\$ 240.000	1,7%	279	\$ 1.139.952
501 - 1.000	880	\$ 480	\$ 422.400	1,7%	349	\$ 2.507.694
1.001 - 1.500	1.320	\$ 480	\$ 633.600	1,7%	209	\$ 2.251.181
1.501 - 2.000	1.870	\$ 480	\$ 897.600	1,7%	139	\$ 2.121.029
2.001 - 2.600	2.350	\$ 480	\$ 1.128.000	1,7%	420	\$ 8.053.920
2.601 - 4.100	3.350	\$ 480	\$ 1.608.000	1,7%	78	\$ 2.132.208
4.101 - 5.600	4.850	\$ 480	\$ 2.328.000	1,7%	98	\$ 3.878.448
5.601 - 7.100	6.350	\$ 480	\$ 3.048.000	1,7%	58	\$ 3.005.328
7.101 - 8.600	7.850	\$ 480	\$ 3.768.000	1,7%	39	\$ 2.498.184
8.601 - 10.000	9.300	\$ 480	\$ 4.464.000	1,7%	119	\$ 9.030.672
10.001 - 12.000	11.000	\$ 480	\$ 5.280.000	1,7%	33	\$ 2.962.080
12.001 - 14.000	13.000	\$ 480	\$ 6.240.000	1,7%	42	\$ 4.455.360
14.001 - 16.000	15.000	\$ 480	\$ 7.200.000	1,7%	25	\$ 3.060.000
16.001 - 18.000	17.000	\$ 480	\$ 8.160.000	1,7%	16	\$ 2.219.520
18.001 - 20.000	19.000	\$ 480	\$ 9.120.000	1,7%	52	\$ 8.062.080
20.001 - 36.000	28.000	\$ 480	\$ 13.440.000	1,7%	36	\$ 8.225.280
36.001 - 52.000	44.000	\$ 480	\$ 21.120.000	1,7%	45	\$ 16.156.800
52.001 - 68.000	60.000	\$ 480	\$ 28.800.000	1,7%	27	\$ 13.219.200
68.001 - 84.000	76.000	\$ 480	\$ 36.480.000	1,7%	18	\$ 11.162.880
84.001 - 100.000	92.000	\$ 480	\$ 44.160.000	1,7%	53	\$ 39.788.160
100.001 - 299.999	195.000	\$ 480	\$ 93.600.000	1,7%	17	\$ 27.050.400
SUBTOTAL			\$ 292.137.600		2.153	\$ 172.980.576
RANGOS DE CONSUMO (KWH/MES)	PROMEDIO (KWH/MES)	TARIFA PROMEDIO ENERGIA	COSTO PROMEDIO ENERGIA	TARIFA TSC ORDENANZA 425 DE 2016 (1.7 SMMLV, 828.116) (CONSUMOS MAYORES DE 300.000 KWH/MES)	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	SIMULACION TSC
300.000 - 500.000				\$ 1.407.797	69	\$ 97.138.007
500.001 - 2.000.000				\$ 1.407.797	21	\$ 29.563.741
2.000.001-5.449.002				\$ 1.407.797	16	\$ 22.524.755
Mayores - 5.449.003				\$ 1.407.797	5	\$ 7.038.986
SUBTOTAL					111	\$ 156.265.489
TOTAL					2.264	\$ 329.246.065

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los recursos destinados en el presupuesto municipal para convivencia ciudadana resultan insuficientes para atender las necesidades identificadas, y que la ley dotó a las entidades territoriales de instrumentos presupuestales efectivos para la financiación de gasto en seguridad y convivencia ciudadana, se considera procedente la creación en el Municipio de una tasa para la seguridad y convivencia ciudadana, cuyo proyecto de acuerdo se somete a consideración del honorable Concejo Municipal de Yumbo.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
ALCALDE



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

INFORME DE COMISION PRIMERA O DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES DICIEMBRE 24 DE 2019

Señores Concejales en nuestra condición de miembros de la Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales designada por la Mesa Directiva de la Corporación mediante Resolución No.100-06-07 del 14 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No.100-06-37 del 17 de febrero de 2017, rendimos informe de ley para Segundo Debate sobre el Proyecto de Acuerdo No.24 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO", por ajustarse a la Constitución Nacional y a la Ley, así:

A.- La Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales se reunió el 24 de Diciembre de 2019, y en ella se estudió la Ponencia que sobre el Proyecto de Acuerdo presentó el Concejál CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA, ponente, consta en el acta de esa reunión que la Ponencia presentó las siguientes modificaciones:

- Se modifica el título y queda así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL".

- Se modifica el Artículo Decimo Segundo, así:

Artículo Decimo Segundo.- FACULTADES: Facúltese al Alcalde del Municipio de Yumbo para que en un término de 180 días después de la promulgación, mediante decreto reglamente: La liquidación, facturación, recaudo, cuota de recaudo y pago de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia y la conformación y funcionamiento de la Comisión interinstitucional de seguimiento.

Teniendo en cuenta oficio 20191000637081, del señor Alcalde Carlos Alberto Bejarano Castillo, se modifica el Parágrafo del Artículo Octavo, así:

Parágrafo 1.- Se establecerán los siguientes topes para los sectores Industrial y comercial:

Industrial: Cuando el consumo del suscriptor en el mes sea mayor a 300.000 kwh-mes, se cobrará un valor fijo equivalente a 41 UVT mensual, si el consumo es menor a 300.000 Kwh-mes se cobrará la tarifa porcentual establecida en la anterior tabla.

Comercial: Cuando el consumo del suscriptor en el mes sea mayor a 200.000Kwh-mes, se cobrará un valor fijo equivalente a 34 UVT mensual, si el consumo es menor a 200.000 kwh-mes, se cobrará la tarifa porcentual establecida en la anterior tabla.

Adicionar un parágrafo al Artículo Octavo, así:

Parágrafo 3. Estarán exentos del pago de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia, la Alcaldía Municipal de Yumbo, los Institutos Descentralizados, las instituciones Educativas Oficiales, el Hospital y la ESPY.

B.- Por las razones mencionadas la Comisión aprobó en Primer Debate el Proyecto de Acuerdo No.24 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

C.- Cabe entonces de conformidad con el trámite señalado por la Ley 136 de 1994, continuar el proceso del Proyecto de Acuerdo en estudio y es por ello que esta Comisión,

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejál Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESUELVE

- 1.- Devolver el Proyecto de Acuerdo aprobado en Primer Debate al Concejal CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA, ponente del mismo, para que rinda informe a la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo y se estudie en Segundo Debate.
- 2.- Por las razones expuestas, solicitamos a la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo dar Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo No.24 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO."


HUMBERTO VASQUEZ
Vicepresidente


CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA
Concejal Ponente


LAURA R. GARCIA MARIN
Secretaria

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DICIEMBRE 27 DE 2019

Proyecto de Acuerdo No.24 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

Señor
Presidente
Y Concejales
Municipio de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100-06-402 del 18 de Diciembre de 2019, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No.24 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO", presentado por el señor Alcalde Carlos Alberto Bejarano Castillo, del cual me permito presentar el informe de ponencia para segundo debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

ARTICULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co -- contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

LEGALES

DECRETO 1333 DE 1986. Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.

Artículo 92º.- Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes: "2ª Votar, en conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, las contribuciones y gastos locales".

Artículo 93º.- Son atribuciones legales de los Concejos: "1ª Imponer contribuciones para el servicio municipal, dentro de los límites señalados por la ley y las ordenanzas, y reglamentar su recaudo e inversión".

Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

LEY 1421 DE 2010. Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.

ARTÍCULO 8o. APORTES VOLUNTARIOS A LOS FONDOS-CUENTA TERRITORIALES. Los departamentos y municipios podrán aportar recursos propios o recibir donaciones de particulares destinadas a propiciar y garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto del departamento o municipio.

Los departamentos y municipios podrán imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana.

PARÁGRAFO. Los comités territoriales de orden público aprobarán y efectuarán el seguimiento a la destinación de los recursos que se reciban por concepto de aportes de particulares para proyectos y programas específicos de seguridad y convivencia ciudadana, así como las partidas especiales que destinen a estos los gobernadores y alcaldes.

Los Alcaldes y Gobernadores deberán presentar al Ministerio del Interior y de Justicia informes anuales con la ejecución presupuestal de los respectivos fondos-cuentas territoriales de seguridad.

El inciso segundo del presente artículo no estará sometido a la vigencia de la prórroga establecida mediante la presente ley, sino que conservará un carácter permanente. <Inciso INEXEQUIBLE>

LEY 1551 DE 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

LEY 1955 DE 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

3. MODIFICACIONES

No hay modificaciones.

4. CONVENIENCIA

El Municipio de Yumbo cuenta hoy con importantes fuentes de financiación adicionales para atender las necesidades de seguridad y convivencia identificadas y cumplir con los objetivos de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia a saber: Recursos propios o donaciones y la imposición de una tasa para la seguridad y convivencia ciudadana. Los cuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, pueden invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los recursos destinados en el presupuesto municipal para convivencia ciudadana resultan insuficientes para atender las necesidades identificadas, y que la ley dotó a las entidades territoriales de instrumentos presupuestales efectivos para la financiación de gasto en seguridad y convivencia ciudadana, se considera procedente la creación en el Municipio de una tasa para la seguridad y convivencia ciudadana.

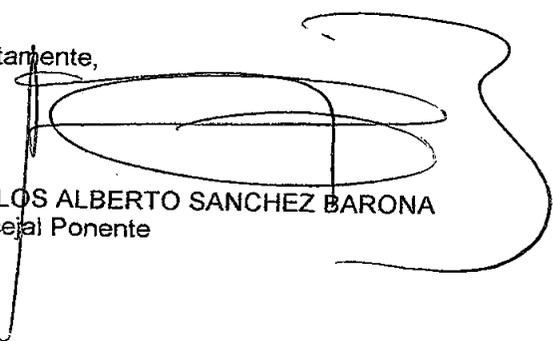
3. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, presento ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y a la Resolución 100-06-512 de 2016, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicito a los Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

4. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título, el preámbulo y el articulado pasan igual, con las modificaciones realizadas en el Primer Debate.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA
Concejal Ponente

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente 
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.468-0

ACUERDO No. 0 2 2 - -

30 DIC 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO. En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 287 y 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 2 del artículo 92 y 1 del artículo 93 del Decreto 1333 de 1986, en el numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, así como en el artículo 8 de la Ley 1421 de 2010, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.
2. Que el artículo 313 ibidem establece que "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.";
3. Que el artículo 338 de la carta política dispone que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.";
4. Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia dispone que "El Sistema Tributario se funda en los principios de legalidad, equidad, eficiencia y progresividad."
5. Que el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1421 de 2010 estableció: "Los departamentos y municipios podrán imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana."
6. Que con base en las potestades otorgadas al Concejo Municipal, esta corporación está en capacidad y libertad de decretar o no los tributos, así como de realizar modificaciones o derogatorias según el caso.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente 
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 0 2 2 - -

30 DIC 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL".

Que, por lo expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adoptar en el Municipio de Yumbo la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana creada por el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1421 de 2010, destinada a financiar el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio- FONSET.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN: Los recursos que se recauden por la aplicación de esta Tasa Especial, serán destinados a los gastos establecidos en el artículo 7° de la Ley 1421 de 2010 y el artículo 15 del Decreto Nacional 399 de 2011 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. SUJETO ACTIVO: Es el Municipio de Yumbo a través del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana .

ARTÍCULO CUARTO. SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los beneficiarios directos o indirectos del Servicio público de Seguridad y Convivencia Ciudadana, quienes lo cancelarán en su condición de usuario del servicio público de energía eléctrica .

ARTÍCULO QUINTO. HECHO GENERADOR: El hecho generador de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana está constituido por la prestación del servicio público de Seguridad y Convivencia Ciudadana que presta el Municipio de Yumbo y la fuerza pública, organismos de seguridad y Policía Judicial, que operan en el Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. CAUSACIÓN: La Tasa Especial que se impone mediante el presente Acuerdo, se causa cuando las personas naturales o Jurídicas que actúan como comercializadoras y/o prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica facturen el consumo de dicho servicio a sus usuarios. La contraprestación del servicio Público de Seguridad y Convivencia Ciudadana se prestará a todos los beneficiarios del mismo en el Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. BASE GRAVABLE: Se determina como base gravable para la tasa Especial de seguridad y convivencia ciudadana, el consumo mensual de energía eléctrica que tengan todos los usuarios del servicio de energía eléctrica con conexión a la red.

ARTÍCULO OCTAVO.- TARIFA: Consiste en el porcentaje (%) que se aplicará al valor del consumo de energía eléctrica facturado al sujeto pasivo en el Municipio de Yumbo de conformidad con el tipo de

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 022 - -

30 DIC 2019,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL".

predio- suscriptor . Para el cálculo de esta tarifa se tiene en cuenta la capacidad de pago, de cada uno de estos usuarios, atendiendo para ello la estratificación socioeconómica adoptada por el Municipio y la actividad productiva o de servicios. Tal como se establece en la siguiente tabla:

TIPO DE PREDIO SUScriptor	ESTRATO	TARIFA MENSUAL SOBRE CONSUMO
Estrato 1	I	0%
Estrato 2	II	0%
Estrato 3	III	0%
Estrato 4	IV	0%
Estrato 5	V	0%
Estrato 6	VI	0%
Comercial	-	1,7%
Industrial	-	1,7%
Especial	-	1,7%
Oficial-Público	-	1,0%
Otros	-	1,7%

PARÁGRAFO 1. Se establecerán los siguientes topes para los sectores Industrial y comercial:

INDUSTRIAL: Cuando el consumo del suscriptor en el mes sea mayor a 300 .000 kwh-mes, se cobrará un valor fijo equivalente a 41 UVT mensual, si el consumo es menor a 300.000 Kwh-mes se cobrará la tarifa porcentual establecida en la anterior tabla.

COMERCIAL: Cuando el consumo del suscriptor en el mes sea mayor a 200 .000Kwh-mes, se cobrará un valor fijo equivalente a 34 UVT mensual, si el consumo es menor a 200.000 kwh-mes, se cobrará la tarifa porcentual establecida en la anterior tabla.

PARÁGRAFO 2. Los estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 estarán exentos del pago de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia, al igual que las áreas comunes de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, los usuarios del servicio de energía eléctrica que para su autoconsumo la autogeneren, cogeneren y trigeneren, en lo correspondiente a la autogeneración, cogeneración y trigeneración, los asentamientos de desarrollo incompleto (subnormales) .

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente 
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 022

30 DIC 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL".

PARÁGRAFO 3. Estarán exentos del pago de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia, la Alcaldía Municipal de Yumbo, los Institutos Descentralizados, las instituciones Educativas Oficiales, el Hospital La Buena Esperanza, ESE, y la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo, ESPY S.A. ESP.

ARTÍCULO NOVENO. LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y RECAUDO: Deberán Facturar y recaudar la Tasa Especial que se impone mediante el presente Acuerdo, las personas que en los términos de las Leyes 142 y 143 de 1994 y normas que las reglamentan, modifique, sustituyan o deroguen, actúen como comercializadoras y/o prestadoras del servicio público de energía eléctrica y vendan dicha energía a usuarios regulados y no regulados en el Municipio. Para tal efecto, estas entidades deberán incluir el valor de la Tasa Especial en la facturación que envíen mensualmente o por el período correspondiente a sus usuarios.

PARÁGRAFO. En todo caso, el Municipio podrá asumir la liquidación, facturación y recaudo de la Tasa Especial, a través de su Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO DÉCIMO. REGIMEN TRIBUTARIO: El régimen de administración, fiscalización, discusión, cobro, devoluciones, extinción de la obligación, solidaridad para el pago, acuerdos de pago, intereses, sanciones y demás aspectos procesales de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, será el pertinente en el Estatuto Tributario Municipal para sus rentas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO: Para el seguimiento y evaluación de los planes, programas desarrollados con los recursos de la Tasa Especial de Convivencia y Seguridad, se integrará una comisión interinstitucional de seguimiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FACULTADES: Facúltase al Alcalde del Municipio de Yumbo para que en un término de 180 días después de la promulgación, mediante decreto reglamente: La liquidación, facturación, recaudo, cuota de recaudo y pago de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia y la conformación y funcionamiento de la Comisión interinstitucional de seguimiento.

De la misma forma, facúltase al Alcalde para que incorpore y adicione los recursos recaudados en virtud de la presente sobretasa en el presupuesto de ingresos y gastos del año 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ADICIÓN AL ESTATUTO TRIBUTARIO: Incorpórese en el Estatuto Tributario del Municipio de Yumbo el presente Acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente *CSB*
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

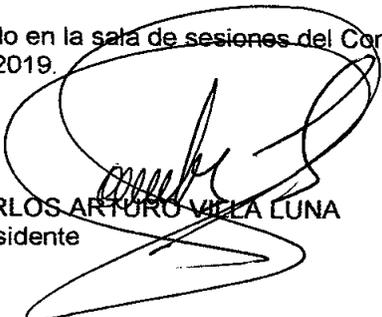
ACUERDO No. 022

30 DIC 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE INCORPORA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 30 de Diciembre de 2019.

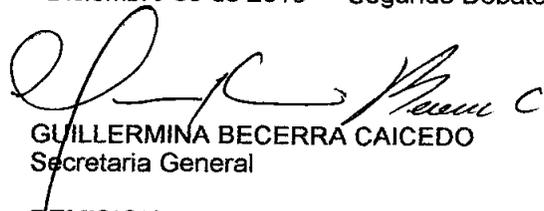

CARLOS ARTURO VILLA LUNA
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretario General

CERTIFICA

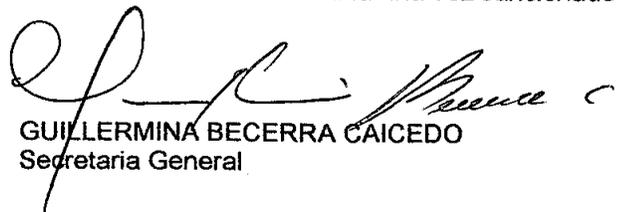
Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa de la Doctora AURA G. VELASCO FREYRE, Alcalde (E), se le dio el siguiente trámite:

Diciembre 18 de 2019	Se nombró como ponente al Concejal Carlos Alberto Sánchez Barona del proyecto de acuerdo 24.
Diciembre 18 de 2019	Se envió a la Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, según Resolución No. 100-06-402
Diciembre 20 de 2019	Estudio
Diciembre 24 de 2019	Primer Debate
Diciembre 30 de 2019	Segundo Debate


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy 30 DIC 2019 estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cinco (5) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Barona, Concejal Ponente 
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co

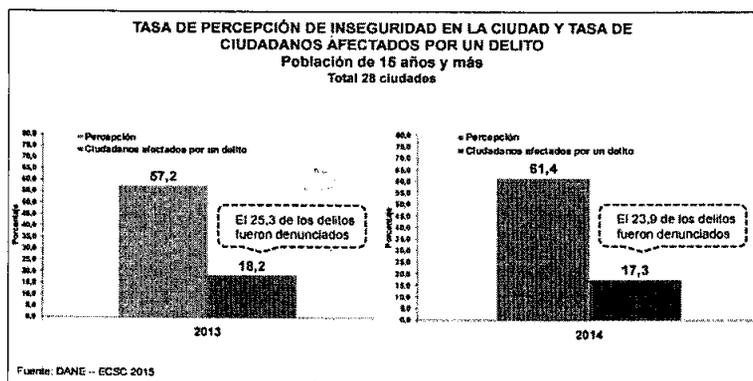
ESTUDIO JUSTIFICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DE LA TASA DE FOMENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA AUTORIZADA POR EL ARTICULO 8 DE LA LEY 1421 DE 2010.

Con el presente estudio, se pretende fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Yumbo, mediante la creación de una fuente de financiación autorizada por el legislador con destinación específica para dicho fin, de acuerdo con lo siguiente:

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En América Latina, la violencia letal es alta en la mayoría de los países, y tiene una tendencia al alza comparativamente mayor que la de otras regiones en el mundo (UNODC 2011). La tasa de homicidios para 11 de los 18 países analizados en este informe es superior a los 10 homicidios por cada 100,000 habitantes, tasa considerada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un nivel de epidemia¹.

En Colombia, la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana realizada por el DANE en el período 2014² y publicada en el 2015, muestra que durante el año 2014, al menos 3.027 miles de personas de 15 años y más sufrieron un delito durante dicho periodo y evidencia que la percepción de inseguridad entre los ciudadanos aumentó y sigue siendo tres veces más que la tasa de ciudadanos afectados por un delito, como se ve en la siguiente gráfica:



Los homicidios ocurridos en el Municipio de Yumbo, presentaron una tendencia a disminuir para el cierre del año 2017 con 73 casos, esta disminución corresponde al 22% frente a los resultados del año 2016. El año 2011 posee el pico con mayor representación en homicidios con 133 casos, el periodo comprendido entre los años 2014-2016 muestra una tendencia en crecimiento con un total de 240 homicidios, aunque muchos son los factores que se involucran, se ejecutan estrategias para lograr una disminución considerable³.

Los Hurtos a personas son los que poseen mayor representación, en el año 2017 según informe otorgado por la Secretaría de Paz y Convivencia, se presentaron 450 casos, 71% sobre el total de hurtos presentados y 26 casos más que el año 2016. El año 2017 muestra los índices más altos que

¹ Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 "Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina". Publicado en: <http://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>

² http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/convivencia/2015/Pres_ECSC_2015.pdf

³ Consultado en: <http://www.yumbo.gov.co/Transparencia/Estudiopublicacionesinvestigaciones/Anuario%20Estadistico%20018.pdf>

las vigencias anteriores, por consiguiente, podemos observar que el hurto a motocicletas es el segundo caso más concurrido en el municipio con 73 casos, 6 casos más que el cierre del año 2016⁴.

De acuerdo con el Informe de Calidad de Vida 2018 de la organización Yumbo Cómo Vamos difundido en junio de 2018, en materia de seguridad se destaca una reducción del 22,01% en el número de homicidios, pasando de una tasa de 79,21 homicidios por cada cien mil habitantes durante el 2016 a una de 60,28 homicidios por cada cien mil habitantes durante el 2017, hecho acompañado por las 355 capturas realizadas en el mismo periodo, en las que el 63,6% fueron de jóvenes entre los 10 y 29 años⁵.

Al mes de junio de 2019, según Fundación Ideas para la Paz, se habían registrado en el Municipio de Yumbo 28 casos de homicidios, lo que representaba para esa fecha una variación numérica respecto del año 2018 del 1% y una concentración porcentual del 2019 del 3%⁶.

No obstante, en el mes de julio de 2019 la Gobernación del Departamento del Valle Cauca junto con las autoridades de policía, anunciaron en Consejo de Seguridad el reforzamiento de las medidas de seguridad en el municipio de Yumbo para combatir delitos como los homicidios y el hurto de motos y el auge del microtráfico como resultado del incremento de los homicidios en un 16%, del hurto de motocicletas en un 77 %, y del preocupante accionar de las estructuras del microtráfico en el municipio de Yumbo.

Dichas cifras coinciden con las estadísticas registradas en el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO, según el cual, en lo corrido del año 2019 se han presentado 94 homicidios en el Municipio de Yumbo, situación que se convierte en una alerta para las autoridades civiles y de policía y hace necesario la adopción de una política pública en materia de seguridad acompañada de acciones tendientes al fortalecimiento de las instituciones e instrumentos dispuestos para el aseguramiento de la seguridad y convivencia ciudadana.

Para atender la problemática de seguridad que aqueja al Municipio de Yumbo se cuenta con 13 cuadrantes, lo que significa 26 policías por turno para brindar seguridad a 116 mil habitantes de la zona urbana, rural y la zona industrial. En lo que respecta a equipamiento de cámaras de seguridad el Municipio cuenta actualmente con 66 cámaras de seguridad en funcionamiento en diferentes puntos estratégicos.

Pese a los esfuerzos realizados y los avances logrados para el fortalecimiento y equipamiento de las instituciones que atienden las necesidades del Municipio en materia de seguridad y convivencia ciudadana, se hace necesario realizar inversiones estimadas en más de 12 mil millones de pesos en recursos tecnológicos y dotación, tanto de la Policía Nacional como del Municipio, a través de los cuales se aumente la efectividad de las autoridades públicas en la georreferenciación del delito y su atención para el mejoramiento de las tasas de inseguridad y en beneficio de la convivencia ciudadana y calidad de vida de los Yumbeños.

En concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, las inversiones que la Administración Municipal se propone realizar se enfocan en la adquisición, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de cámaras inteligentes de seguridad, la implementación de un sistema de gestión principal y centralizado de la información, la

⁴ Ibíd.

⁵ Consultado en: <http://ymbocomovamos.org/>

⁶ Consultado en: http://ideaspaz.org/media/website/homicidios_11_06_2019.pdf

adecuación de un centro de monitoreo, la dotación de C.A.I. móviles, la adquisición de patrullas motorizadas y vehiculares, la adquisición de drones para apoyar la gestión de manera transversal, el fortalecimiento de la estrategia del Plan Cuadrantes, el Sistema Integrado de CCTV y el centro de despacho del 123.

2. METAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2020-2023 EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Para superar la problemática planteada, se puede proponer en el Gobierno Municipal 2020-2023:

- ✓ Mejorar la percepción y la realidad de seguridad pública.
- ✓ Implementar consejos de seguridad, con participación de los organismos competentes, de tal forma que se haga seguimiento y monitoreo permanente de los resultados en la seguridad en nuestro municipio.
- ✓ Reforzar la vigilancia con cámaras de seguridad, ubicadas en sitios estratégicos.
- ✓ Implementar nuevas estrategias y herramientas para aquellas zonas de mayor riesgo.
- ✓ Gestionar el aumento del pie de fuerza, por parte de la Policía Nacional, y las estrategias que garanticen su presencia y cobertura en todo el territorio municipal.
- ✓ Implementar estrategias alternativas con participación ciudadana en la vigilancia y seguridad de Yumbo.
- ✓ Apoyar el fortalecimiento del Plan Cuadrantes que desarrolla la Policía Nacional.
- ✓ Orientar los mayores esfuerzos a la localización y desmantelamiento de los principales eslabones de las redes de microtráfico de sustancias psicoactivas; tráfico de armas, y trata de personas en el municipio de Yumbo como la principal fuente de inseguridad y riesgo para jóvenes y niños.
- ✓ Implementar estrategias para garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana.
- ✓ Promover estrategias para identificar y desactivar a los principales responsables y sus centros de delincuencia.
- ✓ Mejorar la iluminación de los espacios públicos y de concentración de la comunidad, para su uso y disfrute.
- ✓ Desarrollar campañas cívicas de integración de la comunidad con la Policía Nacional y demás fuerzas del Estado.
- ✓ Apoyar el fortalecimiento de los organismos de justicia y seguridad del Estado en Yumbo.
- ✓ Fortalecer las rutas de atención a los casos de violencia intrafamiliar y abuso sexual, entre otros.
- ✓ Gestionar la atención del servicio de medicina legal en nuestro municipio.
- ✓ Trabajar en la meta de incorporar al menos 100 jóvenes pandilleros o consumidores de sustancias psicoactivas por año, a programas de resocialización brindándoles oportunidades de desintoxicación y atención en salud, educativas, deportivas, culturales y laborales.

3. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN: POLÍTICAS, RECOMENDACIONES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES

Habiendo formulado la problemática que se pretende atender a través del presente proyecto, corresponde ahora estudiar los diferentes instrumentos de planificación proferidos por los Gobiernos Nacional y Municipal con relación a la seguridad y convivencia ciudadana, para conocer las políticas, recomendaciones, estrategias y acciones a implementar a nivel territorial en esta materia.

En el año 2011 el Gobierno del Presidente Santos (2010-2014) a través de la Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, presentó al país la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PNSCC⁷-, vigente a la fecha, en la cual se caracterizan los delitos con mayor impacto en la convivencia ciudadana, a saber: Homicidios, hurtos, lesiones personales comunes, muertes en accidentes de tránsito; microextorsión y microtráfico.

En el marco de los principios y criterios señalados en la PNSCC y con el propósito de atender los múltiples y cambiantes desafíos a la seguridad y la convivencia, el Gobierno Nacional fijó los siete (7) ejes estratégicos y líneas de acción de su Política, entre las cuales incluyó la Prevención Situacional del Delito, a través, entre otras, de las siguientes acciones:

"Impulsar la recuperación de vías, pasajes y accesos peatonales y vehiculares, incluida su iluminación, en zonas críticas, en asentamientos urbanos de los municipios priorizados para reducir la comisión de delitos".

"Promover, en el marco del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (Sies), el uso de CCTV sostenibles –con grabación, monitoreo y análisis– en lugares estratégicos de centros urbanos priorizados, con fines preventivos, disuasivos, de control y judicialización".⁸

En concordancia con lo planteado por el Gobierno Nacional en la PNSCC, el PNUD a través de su Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 *"Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina"*⁹, evidenció los problemas de la delincuencia y la violencia en la región y ofreció importantes recomendaciones para mejorar las políticas públicas sobre seguridad ciudadana, entre las que se desatacan por su carácter preventivo y efecto disuasivo en la percepción de inseguridad, las siguientes:

"Responder a la percepción de inseguridad, atendiendo a las múltiples variables que influyen en el temor al delito": Señala el Informe que hay un conjunto diverso de acciones que pueden contribuir a mejorar la percepción y disminuir el temor, que incluyen la recuperación y ampliación de los espacios públicos, la mejora en la iluminación en las zonas comunes y áreas de tránsito, la prevención y contención de problemas como actos de vandalismo, entre otras.

"La recopilación de información estadística y la adopción de nuevas tecnologías para ubicar puntos neurálgicos del crimen y enfocar los esfuerzos de prevención en las áreas de riesgo": Asegura el PNUD que la georreferenciación de las variables delictivas es una herramienta central para la focalización de los recursos y la definición de las estrategias por desarrollar, de igual manera, afirma que el uso de tecnologías para generar mapas permite realizar análisis que consideren los factores situacionales y sociales asociados a la concentración de

⁷<http://wsp.presidencia.gov.co/SeguridadCiudadana/consejeria/Documents/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Seguridad%20y%20Convivencia%20Ciudadana-%20Espa%C3%B1ol.pdf>

⁸ Desde el año 2006, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES – a través de su Documento 3437 reconoció la necesidad de integración, coordinación y trabajo sinérgico entre la Fuerza Pública y los organismos de seguridad y emergencias del Estado a través de un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad -SIES, fortalecido en su accionar en el nivel territorial, con el fin de unir esfuerzos para aportar soluciones basadas en propuestas creativas y de alto valor agregado, que impacte directamente la seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la Política de Defensa y Seguridad Democrática, vigente para dicha fecha.

⁹ *Ibid.*

los problemas de inseguridad en ciertas áreas, lo que de acuerdo con el Organismo Internacional, se constituye en una técnica de gran valor para la planificación de acciones de control, que puede convertirse en una herramienta para la prevención de la delincuencia y del temor asociado a ella.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"* propende por el fortalecimiento de la fuerza pública como principal estrategia los objetivos del eje denominado *"Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia"*, y se remite a la Teoría de la prevención situacional del delito dentro de las estrategias del Objetivo 15 *"Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad y convivencia ciudadana"* del Programa A. *"Seguridad, autoridad y orden para la libertad: Defensa Nacional, seguridad ciudadana y colaboración ciudadana"* del mencionado eje, así: *"De forma coordinada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, se establecerá un conjunto de iniciativas para prevenir la comisión de delitos en zonas de miedo y tolerancia"*.

4. INSTRUMENTOS NORMATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

A partir del antecedente fijado por el Decreto 1793 de 1992 y la Ley 104 de 1993 en materia de seguridad y orden público, el legislador expidió en el año 1997 la Ley 418 "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones" mediante la cual se establecen los mecanismos que permiten adelantar una política de diálogo y reconciliación, y se crean instrumentos para el fortalecimiento institucional de la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.

Así, mediante los artículos 119 y 122 de la Ley 418 de 1997 se dispuso la creación de los Fondos de Seguridad con carácter de "fondos cuenta" del nivel territorial y del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana con destino a la promoción de la seguridad y convivencia ciudadana.

Continuando con los lineamientos fijados en la Ley 418 de 1997, se profirió la Ley 1421 de 2010 que a través de su artículo 8º estableció que los departamentos y municipios podrán aportar recursos propios o recibir donaciones de particulares destinadas a propiciar y garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, y autorizó a los departamentos y municipios a imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana, señalando además que el carácter de los sujetos pasivos y la base impositiva del tributo serían reglamentados por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Al revisar la constitucionalidad del aparte de la norma referido a la fijación de los elementos del tributo por parte del Ministerio del Interior y de Justicia, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-891/12, resolvió declarar la inexecutable de la expresión "El carácter de los sujetos pasivos y la base impositiva del tributo serán reglamentados por el Ministerio del Interior y de Justicia", al considerar que:

"En este sentido, de acuerdo a la norma demandada las tasas o sobretasas especiales deberán ser impuestas por los departamentos y municipios y además se destinarán a fondos-cuenta territoriales de seguridad, por lo cual se trata de recursos que las mismas entidades deberán aplicar al cumplimiento de funciones relacionadas con la seguridad ciudadana. Por lo anterior, son las entidades territoriales y no el Ministerio del Interior quienes tienen la facultad de regular los elementos de este tributo. En consecuencia, la norma demandada vulnera la autonomía de las entidades territoriales y con ello el artículo

287 de la Constitución Política, pudiendo generar además una situación de inseguridad jurídica tributaria que afecte el principio de certeza si el Ministerio del Interior define unos elementos de estos tributos distintos a los señalados por las entidades territoriales". (Subrayado y negrillas por fuera del texto).

En desarrollo de lo previsto en la Ley 1421 de 2010, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Reglamentario 399 de 2011, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 577 de 2011, en el que se dispuso que:

"Imposición de tasas y sobretasas. Para efectos de la imposición de tasas o sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana, el recaudo de los recursos que tengan ocurrencia en un hecho generador de origen distrital o municipal será destinado exclusivamente al Fondo Territorial de Seguridad Distrital o Municipal correspondiente. En el evento en que la asamblea departamental imponga un gravamen sobre un hecho generador del nivel distrital o municipal, estos recursos serán destinados al fondo cuenta distrital o municipal donde se causen. En ningún caso podrá haber duplicidad del mismo gravamen, es decir, no podrá gravarse por más de un ente territorial un mismo hecho generador, a cargo de un mismo sujeto pasivo".

Como vemos, las disposiciones contenidas en la Ley 1421 de 2010 y en su decreto reglamentario, contienen los dos parámetros mínimos que debe fijar el legislador para que los elementos de la obligación tributaria sean determinados por las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales, a saber: (i) la autorización del gravamen por el legislador, y (ii) la delimitación del hecho gravado con el mismo, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado .

A partir de lo anterior, el Gobierno Nacional dotó a las entidades territoriales de las herramientas jurídicas y presupuestales necesarias para financiar la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, "Así se lo explicó a los alcaldes y gobernadores el ministro del Interior, Germán Vargas Lleras, al señalar que la prórroga de la ley de orden público será un "instrumento muy útil" para que las autoridades locales puedan financiar esta estrategia porque, según la ley de orden público, los burgomaestres están facultados para recibir o apropiarse mayores recursos para los fondos de seguridad, mediante aportes voluntarios o donaciones de particulares. También tendrían la posibilidad de crear tasas o sobretasas destinadas a la seguridad ciudadana, las cuales serán ejecutadas a través de los fondos territoriales de seguridad". (Negrillas por fuera del texto).

Así las cosas, el Municipio de Yumbo cuenta hoy con importantes fuentes de financiación adicionales para atender las necesidades de seguridad y convivencia identificadas y cumplir con los objetivos de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia a saber: Recursos propios o donaciones y la imposición de una tasa para la seguridad y convivencia ciudadana. Los cuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, pueden invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los recursos destinados en el presupuesto municipal para convivencia ciudadana resultan insuficientes para atender las necesidades identificadas, y que la ley dotó a las entidades territoriales de instrumentos presupuestales efectivos para la financiación de gasto en seguridad y convivencia ciudadana, se considera procedente la creación en el Municipio de una tasa para la seguridad y convivencia ciudadana, cuyo proyecto de acuerdo debe someterse a consideración del honorable Concejo Municipal de Yumbo.

El recaudo mensual esperado de acuerdo con los datos disponibles de consumo de energía gravando los consumos realizados por usuarios del servicio de energía comerciales e industriales, sería el siguiente:

SIMULACION TSC YUMBO						
RANGOS DE CONSUMO (KWH/MES)	PROMEDIO (KWH/MES)	TARIFA PROMEDIO ENERGIA	COSTO PROMEDIO ENERGIA	TARIFA TSC ORDENANZA 425 DE 2016 (1.7% DE LA ENERGIA MENSUAL) (CONSUMOS MENORES DE 300.000 KWH/MES)	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	SIMULACION TSC
1 - 500	500	\$ 480	\$ 240.000	1,7%	279	\$ 1.130.952
501 - 1.000	880	\$ 480	\$ 422.400	1,7%	349	\$ 2.507.894
1.001 - 1.500	1.320	\$ 480	\$ 633.600	1,7%	209	\$ 2.251.181
1.501 - 2.000	1.870	\$ 480	\$ 897.600	1,7%	139	\$ 2.121.029
2.001 - 2.600	2.350	\$ 480	\$ 1.128.000	1,7%	420	\$ 8.053.920
2.601 - 4.100	3.350	\$ 480	\$ 1.608.000	1,7%	78	\$ 2.132.208
4.101 - 5.600	4.850	\$ 480	\$ 2.328.000	1,7%	98	\$ 3.878.448
5.601 - 7.100	6.350	\$ 480	\$ 3.048.000	1,7%	58	\$ 3.005.328
7.101 - 8.600	7.850	\$ 480	\$ 3.768.000	1,7%	39	\$ 2.498.184
8.601 - 10.000	9.300	\$ 480	\$ 4.464.000	1,7%	119	\$ 6.030.672
10.001 - 12.000	11.000	\$ 480	\$ 5.280.000	1,7%	33	\$ 2.962.080
12.001 - 14.000	13.000	\$ 480	\$ 6.240.000	1,7%	42	\$ 4.455.360
14.001 - 16.000	15.000	\$ 480	\$ 7.200.000	1,7%	25	\$ 3.060.000
16.001 - 18.000	17.000	\$ 480	\$ 8.160.000	1,7%	16	\$ 2.219.520
18.001 - 20.000	19.000	\$ 480	\$ 9.120.000	1,7%	52	\$ 8.062.080
20.001 - 36.000	28.000	\$ 480	\$ 13.440.000	1,7%	36	\$ 8.225.280
36.001 - 52.000	44.000	\$ 480	\$ 21.120.000	1,7%	45	\$ 18.156.800
52.001 - 68.000	60.000	\$ 480	\$ 28.800.000	1,7%	27	\$ 13.219.200
68.001 - 84.000	76.000	\$ 480	\$ 36.480.000	1,7%	18	\$ 11.162.880
84.001 - 100.000	92.000	\$ 480	\$ 44.160.000	1,7%	53	\$ 39.788.160
100.001 - 290.999	195.000	\$ 480	\$ 93.600.000	1,7%	17	\$ 27.050.400
SUBTOTAL			\$ 292.137.600		2.153	\$ 172.980.576
RANGOS DE CONSUMO (KWH/MES)	PROMEDIO (KWH/MES)	TARIFA PROMEDIO ENERGIA	COSTO PROMEDIO ENERGIA	TARIFA TSC ORDENANZA 425 DE 2016 (1.7 SMMLV, \$28.116) (CONSUMOS MAYORES DE 300.000 KWH/MES)	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	SIMULACION TSC
300.000 - 500.000				\$ 1.407.797	69	\$ 97.138.007
500.001 - 2.000.000				\$ 1.407.797	21	\$ 29.563.741
2.000.001 - 5.449.002				\$ 1.407.797	16	\$ 22.524.755
Mayores - 5.449.003				\$ 1.407.797	5	\$ 7.038.986
SUBTOTAL					111	\$ 156.265.489
TOTAL					2.264	\$ 329.246.065

ANDRES FELIPE MUÑOZ ERAZO.
SECRETARIO DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA

